

DECRETO

Expediente nº: 7390/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

DOÑA INMACULADA SÁNCHEZ ZARA

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE

CONIL DE LA FRONTERA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Referencia: 7390/2025

Fecha: 10 de noviembre de 2025

Asunto: Decreto de concesión

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del expediente de subvención tramitado:

DOCUMENTO	FECHA/NO	OBSERVACIONES
ESCRITO DE ALCALDÍA	14/07/2025	
SOLICITUD	03/11/2025	2025-E-RE-10022
INFORME ARTICULO 88.3 RGS	20/08/2025	
DOCUMENTO AD	11/11/2025	220250015887
INFORME INTERVENCIÓN FASES “AD”	23/10/2025	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley

7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO



Vista la propuesta de resolución PR/2025/5456 de 11 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Otorgar la subvención directa de pago anticipado para el fomento de la actividad económica en la localidad a los siguientes beneficiarios por las cantidades que se indican:

ENTIDAD	IMPORTE
ASOCIACION AMIGOS DEL CABALLO “EL ESTRIBO” 2025	4.000,00 €

SEGUNDO. Canalizar la concesión de esta subvención a través de la resolución de concesión, con base al artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Reconocer y abonar la cantidad de 4.000,00 euros al beneficiario de esta Subvención directa de pago anticipado, estando sujeto la misma a la obligación de Justificación como se desprende del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el apartado CUARTO de la presente resolución.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada habrá de llevarse a cabo antes del 31 de diciembre del presente año, no siendo necesaria la aportación de garantía de acuerdo con la normativa vigente actual.

CUARTO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31 de marzo de 2026, según el artículo 30.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación que se exija será:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

De conformidad con el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones referentes a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y las Obligaciones



de los beneficiarios respectivamente, deberán aportar la Declaración Responsable que se adjunta como Anexo.

Además, deberán aportar los certificados de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y sus obligaciones tributarias, en el momento de la concesión y en el momento de pago de la misma, y siempre en caso de ser requerido.

QUINTO. El beneficiario de la Subvención, en la presente, en toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual, como se desprende del artículo 31 RGS a efectos de publicidad en las actividades subvencionadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

